

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 10014003020-2021-00242-00 Ejecutivo de RTA PUNTO TAXI S.A.S. contra DIEGO ANDRES BOHORQUEZ GONZALEZ y JOSE GIOVANNI BOHORQUEZ GONZALEZ

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por parte de la sociedad, RTA PUNTO TAXI S.A.S., por conducto de apoderada judicial, en contra de DIEGO ANDRES BOHORQUEZ GONZÁLEZ y de JOSE GIOVANNI BOHORQUEZ GONZÁLEZ, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 90 de Código General del Proceso:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 numeral 4º preséntese las pretensiones debidamente determinadas, en consideración a que los pagarés báculo del recaudo ejecutivo fueron pactados para ser pagaderos por instalamentos, por lo que deberá presentarse cada cuota debidamente discriminada, con sus respectivos intereses, por separado del saldo por capital acelerado.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.089 Hoy veinte (20) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f85478b2d1f66c84106c74a98b495aa3ab5184e5bf6f1398072c1f9fad442395
Documento generado en 19/10/2021 07:52:45 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**